



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido 26/07/89 Hs. 13:20

ORDENANZA N° 420/89

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar se Autorice la Firma de Renovación de Convenio por la prestación de Servicio con el C.E.C.,

Y CONSIDERANDO: Que ante la necesidad de seguir contando con la cobertura de Servicios Medicos de primeros auxilios y de Ambulancia con Centro // de Emergencias Cardiocoronarias, cubriendo los requerimientos de // las distintas dependencias de esta Municipalidad, tanto de su // Personal como de Personas en Transito, dado que desde que se cuenta con dicha cobertura se ha podido comprobar la eficiencia de // estos Servicios en las reiteradas oportunidades que fué requerido // incluso para Personas en transito en dependencias del Municipio; Se considera renovar la firma del mismo, ya que por Ordenanza N° 390/89 fué fijada como fecha de vigencia hasta el 31-05-89, // Manteniendo la misma modalidad de ajuste de monto segun Costo de Vida de la Ciudad de Córdoba, por todo ello, est

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
=====

Art. 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONVENIO con el Centro de Emergencias Cardiocoronaria (C.E.C.) para la cobertura de emergencias medicas en los mismos terminos establecidos en la Ordenanza N° 367/88, para el Personal / y Publico en General que se encontrare dentro de las Areas Municipales, sea o no Socio, este permanente o en transito. Las Areas a cubrir son las señaladas en la Ordenanza mencionada / precedentemente.-

Art. 2°: El Valor de la Cuota mensual correspondiente será el que resulte de aplicar a los montos señalados el el Art. 3° de la Ordenanza N° 367/88 el aumento del Costo de Vida de la Ciudad de Córdoba (IND.E.G), para el Mes anterior a aquel en que se produce el ajuste, tomando como base el monto de Australes Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos (A 2.542,00), Importe que se abonara por el Mes de Junio de 1989.-

Art. 3° La vigencia de la presente Ordenanza alcanza desde el 1° de Junio de 1989 hasta el 31 de Diciembre de 1989, imputandose / los Gastos que demanden a la partida "I-1-III-16 Otros Servicios del Presupuesto vigente.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Ciudad de Río Ceballos, 26 de Julio de 1989.-



CARLOS M. CABANILLAS
PRESIDENTE
H. C. D.